



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Agosto de 2007

Núm. 33 Bis

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: pooficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se revierte a favor de el Estado, el inmueble descrito en el Considerando Quinto de este Decreto, en los términos y condiciones pactados en el convenio de concertación referido en el Considerando Séptimo de este Decreto,

por lo que se integra nuevamente al patrimonio del Estado de Hidalgo, quedando a disposición de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado.

Págs. 1 - 3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como en lo previsto en los Artículos 6 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado y 25 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de las Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado adquirió el predio denominado "Ex – Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, mediante Escritura Pública número 59,360, del Volumen 1,790, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188, del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal, en la cual, se hace constar la compraventa ad-corporus respectiva, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, como compradora y por la otra Aceros de Hidalgo, S.A. de C.V., como vendedora; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha quince de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, bajo el Número 623, del Libro I, Tomo I, Sección I, en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los organismos descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.

QUINTO.- Que mediante Decreto Gubernamental, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, se autorizó al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo, para donar gratuitamente a la empresa denominada "AMK INMOBILIARIA", S. A. de C. V. , una superficie de **244,851.52** metros cuadrados (doscientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y un metros cuadrados, y cincuenta y dos centímetros cuadrados), del lote identificado con el número catorce del predio rústico "Ex Hacienda la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste, del punto 1A al punto 2A:	512.27 Mts., con zona Federal a carretera Tilcuautla.
Al Sureste, del punto 2A al punto 81:	68.80 Mts., con zona Federal a carretera Tilcuautla.
Al Noroeste, del punto 81 al punto 80:	46.88 Mts., con propiedad que se reserva el Gobierno del Estado.
Al Noreste, del punto 80 al punto 78:	Lc = 40.51 Mts., con propiedad que se reserva el Gobierno del Estado.
Al Noreste, del punto 78 al punto 76:	Lc = 157.77 Mts., con propiedad que se reserva el Gobierno del Estado.
Al Noroeste, del punto 76 al punto 23:	28.12 Mts., con zona Federal arroyo misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 23 al punto 24:	8.00 Mts., con zona Federal arroyo misma que colinda con U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 24 al punto 25:	63.02 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 25 al punto 26:	34.94 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Sureste, del punto 26 al punto 27:	11.94 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Sureste, del punto 27 al punto 28:	54.14 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 28 al punto 29:	39.03 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noreste, del punto 29 al punto 30:	14.34 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 30 al punto 31:	285.79 Mts., con terrenos de U.A.E.H.
Al Noroeste, del punto 31 al punto 32:	226.95 Mts., con ejido definitivo de Santiago Tlapacoya.
Al Suroeste, del punto 32 al punto 1A:	558.22 Mts., con ejido definitivo de Santiago Tlapacoya.

SEXTO.- Que la empresa "AMK INMOBILIARIA", S. A. de C.V., no dio cumplimiento al objeto de la donación dentro del plazo legal que se le concedió para ello, en tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46, de la Ley de

Bienes del Estado de Hidalgo, lo procedente es revertir a favor del Estado el bien inmueble que le fue donado a la persona moral antes citada y descrito en el considerando quinto de este Decreto.

SEPTIMO.- Que la empresa "AMK INMOBILIARIA", S. A. de C.V., con el objeto de reintegrar al patrimonio del Estado, el bien inmueble descrito en el considerando quinto de este decreto y evitar el Procedimiento Administrativo de Reversión, celebró de común acuerdo con la Secretaría de Administración, convenio de concertación de fecha dos de agosto del presente año, mediante el cual, la empresa restituye al Estado el inmueble a que se refiere el considerando quinto de este decreto y, por lo mismo, se revierte a favor del Estado dicho inmueble, mediante el presente Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se revierte a favor de el Estado, el inmueble descrito en el Considerando Quinto de este Decreto, en los términos y condiciones pactados en el convenio de concertación referido en el Considerando Séptimo de este Decreto, por lo que se integra nuevamente al patrimonio del Estado de Hidalgo, quedando a disposición de la Secretaría de Administración del Poder ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que protocolice el convenio de concertación referido en el Considerando Séptimo de este decreto ante fedatario público, mediante el cual se revierte a favor del Estado el inmueble referido en el Considerando Quinto de este Decreto, el cual servirá como nuevo título de propiedad de dicho inmueble.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público, a efecto de que protocolice el Convenio respectivo. Los gastos e impuestos que se eroguen por este motivo, correrán a cargo de "AMK INMOBILIARIA" S.A de C.V.

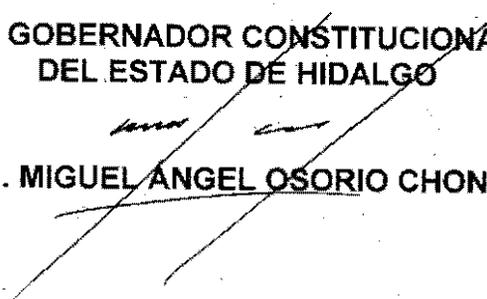
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier otro Decreto que se oponga a este.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.